



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SEGURIDAD

CENTRO DE INTELIGENCIA  
CONTRA EL TERRORISMO  
Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Expediente número 001-071859

Vista la solicitud de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], con DNI [REDACTED], formulada al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en demanda de que se le facilite:

- ✓ *acceso al Plan Nacional de Actuación contra la Criminalidad Asociada a la Producción y Tráfico de Marihuana, publicado por el Secretario de Estado de Seguridad mediante la Instrucción 7/2021.*
- ✓ *todos aquellos datos estadísticos relativos a la criminalidad asociada al cultivo y tráfico de marihuana.*
- ✓ *posición del Ministerio del Interior respecto a los cultivos de cáñamo industrial destinados a la venta de productos sin THC pero ricos en CBD.*

A las cuestiones planteadas le resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 2.3.5º, del Real Decreto 734/2020, de 5 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por Real Decreto 146/2021 de 9 de marzo y por el Real Decreto 94/2022, de 1 de febrero, corresponde al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado *“Proponer, en el ámbito de sus competencias, las estrategias nacionales y actualizarlas de forma permanente, coordinando y verificando su desarrollo y ejecución.”*

Asimismo, el artículo 5 bis, del mencionado Real Decreto 734/2020, tras las modificaciones indicadas, establece que corresponde a la Dirección General de Coordinación y Estudios *“Elaborar resoluciones, instrucciones y circulares para su posterior elevación al titular de la Secretaría de Estado.”*, siendo dicha Dirección la que finalmente elabora, a propuesta de este Centro de Inteligencia, la instrucción solicitada.

SEGUNDO. La Instrucción 7/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad aprueba el *Plan Anual de actuación contra la criminalidad asociada a la producción y tráfico de marihuana*. Este Plan se elaboró para impulsar la respuesta a desarrollar por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para combatir la criminalidad relacionada con la producción y el tráfico de marihuana.

Esta Instrucción está considerada como de difusión limitada, por lo que únicamente tienen acceso a la misma y al Plan de Actuación las unidades policiales implicadas, no estando destinados para conocimiento del público en general.

La razón de esta difusión limitada radica en que si se hicieran públicos los planes de actuación, podríamos entrar en conflicto con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por varias razones:

- *Art. 14. Límites al derecho de acceso:*
  - d) *La seguridad pública.*
  - e) *La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*



TERCERO. La Estadística Anual de Drogas elaborada por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado de acceso libre para todos los ciudadanos, y que integra datos estadísticos facilitados por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por el Servicio de Vigilancia Aduanera, integrado en la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Hacienda, recoge datos relativos a las incautaciones de droga, desglosadas a nivel nacional, autonómico y provincial, y se encuentra disponible en la página web del Ministerio del Interior.

CUARTO. Por su parte, el artículo 20.1 de la precitada Ley de Transparencia establece que *"La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver"*.

En virtud de lo expuesto, este Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado:

### RESUELVE

DENEGAR el acceso a la Instrucción solicitada por [REDACTED], dado que el Plan de Actuación que contiene es información de difusión limitada, no estando disponible para el público en general, en virtud de lo expuesto en el fundamento segundo.

INFORMAR que los datos estadísticos públicos disponibles que pueden facilitarse relativos a la criminalidad asociada al cultivo y tráfico de marihuana, se encuentran publicados en internet en el portal del Ministerio de Interior, al que se podrá acceder a través del siguiente link <https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/>. Respecto a la tercera cuestión, no es competencia del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado reflejar la posición del Ministerio del Interior respecto a los cultivos de cáñamo industrial destinados a la venta de productos sin THC pero ricos en CDB.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 Y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 2022

EL DIRECTOR DEL CITCO

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE  
ESTADO  
DE SEGURIDAD

CENTRO DE  
INTELIGENCIA CONTRA  
EL TERRORISMO Y EL  
CRIMEN ORGANIZADO